

## ORDENANZA N° 1026/98

Tema: Denomina calles 26 de Abril y 1 de Junio.

Sanción: 02 de Julio de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la nota ingresada a este Concejo Deliberante, el día 27/05/98 N° 483, solicitando la facilidad de que este Cuerpo les designe nombres a las calles comprendidas entre el Macizo 69 y 70 y la calle comprendida entre los Macizos 70 y 71 de la Sección C;

Que ve necesario que este Cuerpo designe la identificación y denominación de nombres a las nuevas calles aun innominadas de futuros sectores urbanos de la ciudad de Río Grande, que de acuerdo al Decreto N° 692/92 Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte, en su título IV "La Vía Pública", art. 35 incisos a, b, e y d, la autoridad local a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar toda medida que contribuya a la planificación urbana.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1°) DENOMINESE con el nombre 26 de Abril a la calle ubicada en la Sección C, Macizo 69, Parcela 1, entre las calles Ricardo Luis Rica y Carlos Alberto Lisa de la ciudad de Río Grande, según plano adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

El día 26 de Abril de 1990, fue aprobado el proyecto de Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En la madrugada del jueves 26 de Abril de 1990 luego de un largo debate en la Cámara de Diputados fue sancionada la Ley N° 23.775 declarándose Provincia a la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2°) DENOMINESE con el nombre 1° DE JUNIO a la calle ubicada en la Sección C, Macizo 70, Parcela 1 entre las calles Ricardo Luis Rica y Carlos Alberto Lisa de la ciudad de Río Grande, según plano adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

El 01 de Junio de 1990, fue sancionada la Ley de Provincialización del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que en su artículo 1° Declárase Provincia conforme a todo lo dispuesto en los artículos 13 y 67, inciso 14 de la Constitución Nacional al actual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 1998  
gy/LA

